

permitted que ninguno sea ex-
trahido, ni sirva a mayores q.
los publicados, por la Ley y me-
diante el correspondiente man-
dato Judicial =



En cumplimiento de esta
previdencia, he dado fe de cuen-
to para permitirse mis muchas
atenciones, la conclusion de dicho
Instrumento que acabo de verificar
de todos los papeles de la referida
Escritania, que para, y por de-
provato quedan a cargo, y bajo
la responsabilidad del Encumbrado
vado Escrivano D. Juan B. Bar-
bosa: todo supuesto, en virtud
ya en el caso de designacion
como lo practico, para que me
diga, si en la esfera de la com-
municacion publica, y atendida
la mejor expedicion de los nego-
cios, es dable, el que los referidos
papeles, se trasladan al Ar-
chivo de N. a cargo del Ar-
chivero, si efectivamente hay
alguno persona, abilitada pa-
ra este destino, para en tal
caso disponer dicha traslacion,
o que si asi no lo estimo, se
dele de oficio; Des-

Salas Capitulo
1.º cont.
pendiente el
el Sr. D. J. de
primera imp-
rilla, ala
este dia diez
de D. Fiebre
designacion
en los pa-
mentos que
por falta
Correalan
citados otros

Des-
pus de una larga conferencia en el
ayuntamiento en que se subscriben presentes man-
tas consideraciones deben concurrir en
el, el Ayuntamiento respetando y sostenien-
do como debe los honores y propiedad que
de estos papeles y demas trinitas tiene en
virtud de su privilegio, acordado por una

